



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4405** M.S.
R.U. N° 2.497.372.-

PARANÁ, 04 OCT 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación de los Convenios Específicos de Prácticas Curriculares para las Tecnicaturas Superiores del Área de Salud, celebrados entre el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN (C.G.E.) y este MINISTERIO; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos tienen como objeto implementar un sistema de Prácticas Curriculares en el ámbito de los efectores de la red de Salud Pública de la provincia destinadas a la formación de estudiantes de las carreras de Tecnicatura Superior en Instrumentación Quirúrgica, en Laboratorio de Análisis Clínicos, en Radiología, en Enfermería y en Hemoterapia, las cuales responden a la exigencia de formación curricular con carácter práctico en el marco de los Planes de Estudio de las carreras mencionadas;

Que las citadas Prácticas no generan relación laboral alguna con los estudiantes, quienes se incorporan a la Institución en calidad de alumnos regulares, debiendo ajustarse a las normas y reglamentos internos de la misma;

Que cada Instituto Superior dependiente del C.G.E., se responsabilizará de gestionar el seguro escolar correspondiente para la cobertura de los estudiantes y garantizará la cobertura de sus docentes a través de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo;

Que los presentes Convenios Específicos tienen vigencia a partir de su firma y por el término de TRES (3) años, pudiendo renovarse automáticamente por igual plazo, siempre que continúe en vigencia el Convenio Marco, y podrá rescindirse unilateralmente, comunicando fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos;

Que el DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de este MINISTERIO, ha tomado intervención de su competencia;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre este MINISTERIO y el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN (C.G.E.) y



2



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4405** M.S.
R.U. N° 2.497.372.-

que fuera aprobado por el Decreto N° 544/19 MS.;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar los Convenios Específicos de Prácticas Curriculares para las Tecnicaturas Superiores del Área de Salud, celebrados entre el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN (C.G.E.) y este MINISTERIO, que agregados forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales tienen como objeto implementar un sistema de Prácticas Curriculares en el ámbito de los efectores de la red de Salud Pública de la provincia destinadas a la formación de estudiantes de las carreras de Tecnicatura Superior en Instrumentación Quirúrgica, en Laboratorio de Análisis Clínicos, en Radiología, en Enfermería y en Hemoterapia, las cuales responden a la exigencia de formación curricular con carácter práctico en el marco de los Planes de Estudio de las carreras mencionadas, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE LA TECNICATURA
SUPERIOR EN RADIOLOGÍA , ENTRE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA**

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis del mes de junio del año dos mil veinte, entre el **CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE ENTRE RÍOS**, representado en este acto por su presidente **Prof. MARTÍN CONRADO MULLER**, DNI: 28.779.580, con domicilio en calle Córdoba y Laprida de la ciudad de Paraná, por una parte, en adelante "EL CONSEJO" y por otra, **EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, representado por la Sra. Ministra, Licenciada Magister Sonia Mabel VELÁZQUEZ, con domicilio legal en calle 25 de mayo N.º 139, en adelante denominado "EL MINISTERIO"; convienen en celebrar el presente Convenio enmarcado en el Decreto N° 544/19 M.S. sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto implementar un sistema de Prácticas Curriculares en el ámbito de los efectores de la red de Salud Pública de la provincia destinadas a la formación de los estudiantes de la Carrera *Tecnicatura Superior en Radiología* dictada por los institutos dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada del CGE, la cual responde a la exigencia de formación curricular con carácter práctico en el marco del plan de estudio de la carrera referenciada bajo el Diseño Curricular vigente por Resolución 1017/15 CGE.-----

SEGUNDA: Las prácticas curriculares no generan relación laboral alguna con el/los estudiantes, quienes se incorporan a la Institución en calidad de alumnos regulares. debiendo ajustarse a las normas y reglamentos internos de la misma.-----

TERCERA:

Objetivos: Son objetivos del presente convenio:



A) Contribuir a la formación académica de los estudiantes dentro del ámbito propio de la especialidad que funciona en la red de efectores de salud pública en todos los niveles -----

B) Brindar a los estudiantes la posibilidad de integrar en su formación los conocimientos teóricos adquiridos durante el cursado con la propia actividad práctica, a los fines de tomar contacto con el ámbito laboral que desarrollarán en un futuro próximo; -----

C) Favorecer experiencias de aprendizaje tendientes a desarrollar destrezas y competencias a aplicar en su futura carrera profesional; -----

D) Fomentar en los estudiantes el interés por el conocimiento y la investigación; -----

E) Introducir a los futuros egresados en el desempeño laboral en el campo específico de la especialidad elegida. -----

CUARTA:

Procedimiento:

.El plan de trabajo de las prácticas curriculares a instrumentarse en las dependencias del Ministerio de Salud de la Pcia de Entre Ríos tiene por objeto preparar a los futuros profesionales, para ejercitar experiencias de prácticas compartidas en equipos interdisciplinarios, las que deberán desarrollarse dentro de los horarios acordados con el Ministerio de Salud y el Sr /a Director/a del efector de salud -----

.Las tareas que realizarán los estudiantes serán asignadas por el/los docente/s responsable/s de la conducción de las prácticas curriculares, de acuerdo al programa de la/s asignatura/s.-----

.Los docentes de los estudiantes que realizarán las prácticas curriculares en los efectores, serán responsables de programar, orientar y evaluar el seguimiento general del proceso de Enseñanza - Aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con los objetivos y la especificidad de la práctica refrendando con firma y sello los registros sanitarios que hubiesen tomado los alumnos (practicantes)-----

.Los docentes responsables de las asignaturas, cuyos estudiantes realizarán prácticas curriculares presentarán al Instituto Superior y éste ante la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA, el listado de los estudiantes detallando fechas, horarios y actividades generales que realizarán. -----

.EL CONSEJO, a través de la Dirección de Educación de Gestión Privada, informará al MINISTERIO la nómina de estudiantes inscriptos para realizar las prácticas curriculares quien será el órgano rector para supervisar/monitorear prácticas en las fechas acordadas entre el Instituto Superior y los efectores de Salud Pública de la Provincia. Para cada práctica se realizará, con la autoridad del efector de Salud, un Acta Acuerdo donde se especifiquen las fechas, horarios, duración y listado de alumnos que concurrirá a ese efector. ---

. EL MINISTERIO autorizará el uso de los ambientes disponibles ubicados dentro del ámbito de sus instalaciones, a fin de que los estudiantes desarrollen las actividades asignadas. -----

.Los docentes responsables de las asignaturas, cuyos estudiantes realizarán prácticas curriculares presentarán al Instituto Superior y éste ante la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA un informe final digitalizado sobre el proceso de prácticas. El mismo será remitido vía mail a la Dirección de Ciencia



y Tecnología del MINISTERIO.-----

QUINTA:

Seguro: Cada Instituto Superior dependiente de la Dirección de Educación de Gestión Privada, se responsabiliza de gestionar el seguro escolar correspondiente para la cobertura de sus estudiantes y garantizar la cobertura de sus docentes a través de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo. -----

SEXTA:

Deber de confidencialidad: los estudiantes practicantes y docentes deberán guardar secreto sobre los datos, procedimientos, condiciones laborales, y todo otro dato al que tengan acceso con motivo de la realización de las presentes prácticas. Cualquier violación al deber de confidencialidad, los hará responsables en forma personal, por las acciones civiles y penales que pudieran corresponderles. Esta obligación será exigible mientras tenga vigencia el presente Convenio y persistirá aún cuando este se haya extinguido, cualquiera que fuera la causa.-----

SÉPTIMA:

Plazo de Vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio en tanto esté vigente el diseño curricular aprobado por resolución N° 1017/15 CGE, pudiendo renovarse automáticamente por igual plazo, siempre que continúen vigencia el Convenio Marco que lo precede Decreto N° 544/19 M.S.; podrá rescindirse unilateralmente, comunicando fehacientemente a la otra parte su voluntad, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, no pudiendo perjudicar cursos en ejecución, sin que ello genere derecho a indemnización, resarcimiento y/o contraprestación económica.-----

OCTAVA:

Resolución de controversias: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieren corresponder en virtud de este convenio, las partes se comprometen a resolver las diferencias en forma amistosa y por las vías jerárquicas correspondientes, sometiéndose a las normas inherentes al derecho administrativo y asimismo a su vía y procedimiento; y agotada quedará sujeto al procedimiento judicial que corresponda fijando sus domicilios en los arriba indicados. En el caso que alguna de las parte cambie su domicilio, deberá comunicarlo fehacientemente a la otra; siendo suficiente dicha notificación para modificar el domicilio legal, sin que ello afecte la vigencia del presente convenio.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Martín Müller
Director General de Escuelas
Consejo General de Educación
Entre Ríos



Mg. Lic. SONIA M. VELAZQUEZ
Ministra Secretaria de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE LAS TECNICATURAS EN
ENFERMERÍA, ENTRE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis del mes de junio del año dos mil veinte, entre el **CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE ENTRE RÍOS**, representado en este acto por su presidente **Prof. MARTÍN CONRADO MULLER**, DNI: 28.779.580, con domicilio en calle Córdoba y Laprida de la ciudad de Paraná, por una parte, en adelante "EL CONSEJO" y por otra, **EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, representado por la Sra. Ministra, Licenciada Magister Sonia Mabel VELÁZQUEZ, con domicilio legal en calle 25 de mayo N.º 139, en adelante denominado "EL MINISTERIO"; convienen en celebrar el presente Convenio enmarcado en el Decreto N° 544/19 M.S. sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto implementar un sistema de Prácticas Curriculares en el ámbito de los efectores de la red de Salud Pública de la provincia destinadas a la formación de los estudiantes de la Carrera *Tecnicatura Superior en Enfermería* dictada por los institutos dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada del CGE, la cual responde a la exigencia de formación curricular con carácter práctico en el marco del plan de estudio de la carrera referenciada bajo el Diseño Curricular vigente por Resolución 0620/15 CGE.-----

SEGUNDA: Las prácticas curriculares no generan relación laboral alguna con el/los estudiantes, quienes se incorporan a la Institución en calidad de alumnos regulares, debiendo ajustarse a las normas y reglamentos internos de la misma.-----

TERCERA:

Objetivos: Son objetivos del presente convenio:

- A) Contribuir a la formación académica de los estudiantes dentro del ámbito propio de la especialidad que funciona en la red de

efectores de salud pública en todos los niveles -----

B) Brindar a los estudiantes la posibilidad de integrar en su formación los conocimientos teóricos adquiridos durante el cursado con la propia actividad práctica, a los fines de tomar contacto con el ámbito laboral que desarrollarán en un futuro próximo; -----

C) Favorecer experiencias de aprendizaje tendientes a desarrollar destrezas y competencias a aplicar en su futura carrera profesional; -----

D) Fomentar en los estudiantes el interés por el conocimiento y la investigación; -----

E) Introducir a los futuros egresados en el desempeño laboral en el campo específico de la especialidad elegida. -----

CUARTA:

Procedimiento:

.El plan de trabajo de las prácticas curriculares a instrumentarse en las dependencias del Ministerio de Salud de la Pcia de Entre Ríos tiene por objeto preparar a los futuros profesionales, para ejercitar experiencias de prácticas compartidas en equipos interdisciplinarios, las que deberán desarrollarse dentro de los horarios acordados con el Ministerio de Salud y el Sr /a Director/a del efector de salud -----

.Las tareas que realizarán los estudiantes serán asignadas por el/los docente/s responsable/s de la conducción de las prácticas curriculares, de acuerdo al programa de la/s asignatura/s.-----

.Los docentes de los estudiantes que realizarán las prácticas curriculares en los efectores, serán responsables de programar, orientar y evaluar el seguimiento general del proceso de Enseñanza - Aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con los objetivos y la especificidad de la práctica refrendando con firma y sello los registros sanitarios que hubiesen tomado los alumnos (practicantes)-----

.Los docentes responsables de las asignaturas, cuyos estudiantes realizarán prácticas curriculares presentarán al Instituto Superior y éste ante la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA, el listado de los estudiantes detallando fechas, horarios y actividades generales que realizarán. -----

.EL CONSEJO, a través de la Dirección de Educación de Gestión Privada, informará al MINISTERIO la nómina de estudiantes inscriptos para realizar las prácticas curriculares quien será el órgano rector para supervisar/monitorear prácticas en las fechas acordadas entre el Instituto Superior y los efectores de Salud Pública de la Provincia. Para cada práctica se realizará, con la autoridad del efector de Salud, un Acta Acuerdo donde se especifiquen las fechas, horarios, duración y listado de alumnos que concurrirá a ese efector. ---

. EL MINISTERIO autorizará el uso de los ambientes disponibles ubicados dentro del ámbito de sus instalaciones, a fin de que los estudiantes desarrollen las actividades asignadas. -----

.Los docentes responsables de las asignaturas, cuyos estudiantes realizarán prácticas curriculares presentarán al Instituto Superior y éste ante la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA un informe final digitalizado sobre el proceso de prácticas. El mismo será remitido vía mail a la Dirección de Ciencia y Tecnología del MINISTERIO.-----

QUINTA:

Seguro: Cada Instituto Superior dependiente de la Dirección de Educación de Gestión Privada, se responsabiliza de gestionar el seguro escolar correspondiente para la cobertura de sus estudiantes y garantizar la cobertura de sus docentes a través de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo. -----

SEXTA:

Deber de confidencialidad: los estudiantes practicantes y docentes deberán guardar secreto sobre los datos, procedimientos, condiciones laborales, y todo otro dato al que tengan acceso con motivo de la realización de las presentes prácticas. Cualquier violación al deber de confidencialidad, los hará responsables en forma personal, por las acciones civiles y penales que pudieran corresponderles. Esta obligación será exigible mientras tenga vigencia el presente Convenio y persistirá aún cuando este se haya extinguido, cualquiera que fuera la causa.-----

SÉPTIMA:

Plazo de Vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio en tanto esté vigente el diseño curricular aprobado por resolución N° 0620/15 CGE, pudiendo renovarse automáticamente por igual plazo, siempre que continúen vigencia el Convenio Marco que lo precede Decreto N° 544/19 M.S.; podrá rescindirse unilateralmente, comunicando fehacientemente a la otra parte su voluntad, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, no pudiendo perjudicar cursos en ejecución, sin que ello genere derecho a indemnización, resarcimiento y/o contraprestación económica.-----



OCTAVA:

Resolución de controversias: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieren corresponder en virtud de este convenio, las partes se comprometen a resolver las diferencias en forma amistosa y por las vías jerárquicas correspondientes, sometiéndose a las normas inherentes al derecho administrativo y asimismo a su vía y procedimiento; y agotada quedará sujeto al procedimiento judicial que corresponda fijando sus domicilios en los arriba indicados. En el caso que alguna de las parte cambie su domicilio, deberá comunicarlo fehacientemente a la otra; siendo suficiente dicha notificación para modificar el domicilio legal, sin que ello afecte la vigencia del presente convenio.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Martín Müller
Director General de Escuelas
Consejo General de Educación
Entre Ríos



Mg. Lic. SONIA M. VELAZQUEZ
Ministra Secretaria de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE LA TECNICATURA
SUPERIOR EN HEMOTERAPIA , ENTRE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE
RÍOS**

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis del mes de junio del año dos mil veinte, entre el **CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE ENTRE RÍOS**, representado en este acto por su presidente **Prof. MARTÍN CONRADO MULLER**, DNI: 28.779.580, con domicilio en calle Córdoba y Laprida de la ciudad de Paraná, por una parte, en adelante "EL CONSEJO" y por otra, **EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, representado por la Sra. Ministra, Licenciada Magister Sonia Mabel VELÁZQUEZ, con domicilio legal en calle 25 de mayo N.º 139, en adelante denominado "EL MINISTERIO"; convienen en celebrar el presente Convenio enmarcado en el Decreto N° 544/19 M.S. sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto implementar un sistema de Prácticas Curriculares en el ámbito de los efectores de la red de Salud Pública de la provincia destinadas a la formación de los estudiantes de la Carrera *Tecnicatura Superior en Hemoterapia* dictada por los institutos dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada del CGE, la cual responde a la exigencia de formación curricular con carácter práctico en el marco del plan de estudio de la carrera referenciada bajo el Diseño Curricular vigente por Resolución N° 1168/15 CGE.-----

SEGUNDA: Las prácticas curriculares no generan relación laboral alguna con el/los estudiantes, quienes se incorporan a la Institución en calidad de alumnos regulares, debiendo ajustarse a las normas y reglamentos internos de la misma.-----

TERCERA:

Objetivos: Son objetivos del presente convenio:

- A) Contribuir a la formación académica de los estudiantes dentro del ámbito propio de la especialidad que funciona en la red de

efectores de salud pública en todos los niveles -----

B) Brindar a los estudiantes la posibilidad de integrar en su formación los conocimientos teóricos adquiridos durante el cursado con la propia actividad práctica, a los fines de tomar contacto con el ámbito laboral que desarrollarán en un futuro próximo; -----

C) Favorecer experiencias de aprendizaje tendientes a desarrollar destrezas y competencias a aplicar en su futura carrera profesional; -----

D) Fomentar en los estudiantes el interés por el conocimiento y la investigación; -----

E) Introducir a los futuros egresados en el desempeño laboral en el campo específico de la especialidad elegida. -----

CUARTA:

Procedimiento:

.El plan de trabajo de las prácticas curriculares a instrumentarse en las dependencias del Ministerio de Salud de la Pcia de Entre Ríos tiene por objeto preparar a los futuros profesionales, para ejercitar experiencias de prácticas compartidas en equipos interdisciplinarios, las que deberán desarrollarse dentro de los horarios acordados con el Ministerio de Salud y el Sr /a Director/a del efector de salud -----

.Las tareas que realizarán los estudiantes serán asignadas por el/los docente/s responsable/s de la conducción de las prácticas curriculares, de acuerdo al programa de la/s asignatura/s.-----



.Los docentes de los estudiantes que realizarán las prácticas curriculares en los efectores, serán responsables de programar, orientar y evaluar el seguimiento general del proceso de Enseñanza - Aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con los objetivos y la especificidad de la práctica refrendando con firma y sello los registros sanitarios que hubiesen tomado los alumnos (practicantes)-----

.Los docentes responsables de las asignaturas, cuyos estudiantes realizarán prácticas curriculares presentarán al Instituto Superior y éste ante la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA, el listado de los estudiantes detallando fechas, horarios y actividades generales que realizarán. -----

.EL CONSEJO, a través de la Dirección de Educación de Gestión Privada, informará al MINISTERIO la nómina de estudiantes inscriptos para realizar las prácticas curriculares quien será el órgano rector para supervisar/monitorear prácticas en las fechas acordadas entre el Instituto Superior y los efectores de Salud Pública de la Provincia. Para cada práctica se realizará, con la autoridad del efector de Salud, un Acta Acuerdo donde se especifiquen las fechas, horarios, duración y listado de alumnos que concurrirá a ese efector. ---

. EL MINISTERIO autorizará el uso de los ambientes disponibles ubicados dentro del ámbito de sus instalaciones, a fin de que los estudiantes desarrollen las actividades asignadas. -----

.Los docentes responsables de las asignaturas, cuyos estudiantes realizarán prácticas curriculares presentarán al Instituto Superior y éste ante la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA un informe final digitalizado sobre el proceso de prácticas. El mismo será remitido vía mail a la Dirección de Ciencia y Tecnología del MINISTERIO.-----

QUINTA:



Seguro: Cada Instituto Superior dependiente de la Dirección de Educación de Gestión Privada, se responsabiliza de gestionar el seguro escolar correspondiente para la cobertura de sus estudiantes y garantizar la cobertura de sus docentes a través de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo. -----

SEXTA:


Deber de confidencialidad: los estudiantes practicantes y docentes deberán guardar secreto sobre los datos, procedimientos, condiciones laborales, y todo otro dato al que tengan acceso con motivo de la realización de las presentes prácticas. Cualquier violación al deber de confidencialidad, los hará responsables en forma personal, por las acciones civiles y penales que pudieran corresponderles. Esta obligación será exigible mientras tenga vigencia el presente Convenio y persistirá aún cuando este se haya extinguido, cualquiera que fuera la causa.-----

SÉPTIMA:

Plazo de Vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio en tanto esté vigente el diseño curricular aprobado por resolución N° 1168/15 CGE, pudiendo renovarse automáticamente por igual plazo, siempre que continúen vigencia el Convenio Marco que lo precede Decreto N° 544/19 M.S.; podrá rescindirse unilateralmente, comunicando fehacientemente a la otra parte su voluntad, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, no pudiendo perjudicar cursos en ejecución, sin que ello genere derecho a indemnización, resarcimiento y/o contraprestación económica.-----

OCTAVA:

Resolución de controversias: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieren corresponder en virtud de este convenio, las partes se comprometen



a resolver las diferencias en forma amistosa y por las vías jerárquicas correspondientes, sometiéndose a las normas inherentes al derecho administrativo y asimismo a su vía y procedimiento; y agotada quedará sujeto al procedimiento judicial que corresponda fijando sus domicilios en los arriba indicados. En el caso que alguna de las parte cambie su domicilio, deberá comunicarlo fehacientemente a la otra; siendo suficiente dicha notificación para modificar el domicilio legal, sin que ello afecte la vigencia del presente convenio.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Martín Müller
Director General de Escuelas
Consejo General de Educación
Entre Ríos



Mg. Lic. SONIA M. VELAZQUEZ
Ministra Secretaria de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos